

LEY N. 2094

Supresión de las inspecciones de instrucción primaria

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Mientras dure la crisis fiscal que en la actualidad sufre la República, los inspectores de instrucción primaria serán reemplazados por las respectivas municipalidades, las que asumirán las atribuciones y responsabilidades de aquellos, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3.º de la ley número 162.

Artículo 2.º Tan luego como el Poder Ejecutivo estime que la situación fiscal permite el restablecimiento de las inspecciones de instrucción primaria, enviará á las Cámaras Legislativas el proyecto de ley pertinente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado.— DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados. — *J. Augusto Barrios*, Pro-Secretario del Senado. — *Rodrigo Peña Murrieta*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio
de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,
á los dos días del mes de enero de mil
novecientos quince.

O. R. BENAVIDES.

D. I. Castillo.